

Caso Hipotético:

Proyecto de Ley para la promoción del folclor y la cultura local

Actualmente se discute en el Congreso un proyecto de Ley que pretende promover y potenciar las manifestaciones de folclor y cultura local. Dicho proyecto actualmente circuló en consulta a los distintos gobiernos locales que se verán involucrados en su implementación.

En resumen, las principales disposiciones del proyecto de Ley establecen:

Registro de proveedores locales de productos tradicionales y folclóricos

Cada Municipio establecerá un registro de proveedores de productos tradicionales y folclóricos, que como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una expresión del folclor o tradiciones locales y cultura popular, ya sea por medio de la música, literatura, artes plásticas, instrumentos musicales, prendas de vestir, comida y artículos en general.
2. Los productos deberán ser producidos de forma artesanal, quedando excluidos aquellos que se producen mediante un proceso industrial y/o masivo.
3. Los artesanos que elaboren los productos folclóricos o tradicionales deberán ser residentes de la localidad.
4. Cualquier otro que establezca el municipio local para cumplir los fines de esta iniciativa.

Cumplidos los requisitos, la oficina competente de cada municipio registrará al proveedor y le entregará un certificado que así lo acredite.

Incentivos

Los proveedores locales de productos tradicionales y folclóricos que obtengan el certificado respectivo, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Trámites y autorizaciones expeditas ante todas las instituciones públicas.
2. Reducción en el pago de IVA por la venta de los productos que estén cubiertos por la certificación.
3. Reducción en el pago de impuesto a las utilidades.
4. Participación en ferias, mercados populares y similares, para vender y promocionar sus productos que estén cubiertos por la certificación.
5. Posibilidad de aplicar a sus productos un sello distintivo especial que lo identifique como artesanía folclórica local.

Precio

Al momento de otorgar la certificación, el Municipio correspondiente autorizará el precio al que deben venderse los productos que estén cubiertos por la misma, según listas que le presente cada proveedor.

Prioridad para compras públicas

Las instituciones públicas darán prioridad en sus programas de compras a la adquisición de productos provenientes de proveedores certificados según esta Ley.

Preguntas

1. ¿Cuáles restricciones a la competencia logra identificar en esta regulación?
2. ¿Qué efectos considera usted que tendrá esta iniciativa en el mercado?
3. ¿Considera usted que se justifican las restricciones a la competencia aquí contenidas?
4. ¿Cree usted que los fines de interés público de esta regulación pueden alcanzarse por medios menos restrictivos para la competencia?

Caso Hipotético – Regulaciones para el Establecimiento de Farmacias

Recientemente, la autoridad local de un municipio cercano emitió una nueva regulación aplicable a las farmacias. Esta reglamentación – según el acuerdo que la adopta – se justifica en razones de salud pública, y entre otras contiene las siguientes disposiciones:

Permiso de operación

Estos negocios requerirán un permiso especial de operación. Para obtenerlo, entre otros, el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

1. Deberá demostrar solvencia económica, y que cuenta con recursos financieros para operar su negocio de forma viable.
2. Demostrar que cuenta con fuentes de abastecimiento de “medicamentos esenciales”, los cuales se identificarán en una lista preparada por la cámara de farmacéuticos local.
3. Estar al día en todas sus contribuciones tributarias y de seguridad social.
4. No haber sido declarado en quiebra en el pasado.
5. El negocio no podrá ser mayor a los 250 m².

Distancias mínimas

Cada negocio de abarrotes deberá guardar como mínimo una distancia de 300 metros de cualquier otro que se dedique a la misma actividad.

Cantidad máxima de negocios

Con el fin de no provocar un exceso en los negocios farmacéuticos, se permitirá solamente una cantidad limitada de estos, determinada según la cantidad de habitantes de la localidad.

Horarios

Las farmacias podrán operar únicamente de las 7:00 horas a las 21:00 horas, con excepción de aquellas que operen dentro de centros hospitalarios. En caso de querer operar fuera de este horario requerirá un permiso especial que se otorgará solamente en casos justificados.

Pertenencia a la cámara local

Además de los requisitos mencionados, la farmacia deberá pertenecer y contar con el visto bueno de la cámara local, y estar sometida a sus códigos internos de ética.

Precios

Los medicamentos que vendan las farmacias tendrán sus precios regulados, según listas que de tanto en tanto publicará la autoridad.

Compras mínimas a negocios locales

Las farmacias deberán adquirir al menos el 50% de su mercadería a mayoristas locales. Asimismo, al menos el 50% del personal que trabaje en la farmacia deberán ser residentes de la localidad.

Preguntas

1. ¿Considera usted que las anteriores regulaciones están justificadas?, ¿Cuáles?
2. ¿Cuáles son las principales restricciones a la competencia que puede identificar de la lista anterior?
3. ¿Cree usted que los fines de interés público de esta regulación pueden alcanzarse por medios menos restrictivos para la competencia?